

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid . . . . .	Un mes . . . . .	5 pesetas.
Provincias . . . . .	Un trimestre . . . . .	20 »
Poseiones de África . . . . .	Un trimestre . . . . .	30 »
Extranjero . . . . .	Un trimestre . . . . .	45 »

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.

Número suelto, 0,50



## TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de		
125 pesetas . . . . .	el 10 por 100	
Idem id. de 250 id. . . . .	el 20 por 100	
Idem id. de 500 id. . . . .	el 30 por 100	
Idem id. de 1.000 id. . . . .	el 40 por 100	

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

Cancillería.—*Modificación del convenio adicional de 25 de Agosto de 1903, celebrado entre España y Noruega.*

#### Ministerio de Hacienda:

*Continuación del proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1910.*

#### Ministerio de Fomento:

*Real orden nombrando á D. Luis García Senante, Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Cuenca.*

*Otra nombrando á D. Francisco Carrera Jiménez, Verificador de Contadores eléctricos de la provincia de Teruel.*

*Otra disponiendo se conceda una subvención de 30.000 pesetas á nombre de D. Enrique Trenor, Conde de Montornés, para gastos de concurrencia é instalación en la Exposición Agrícola de Valencia.*

*Otra disponiendo se conceda una subvención de 30.000 pesetas á nombre de D. Enrique Trenor, Conde de Montornés, para gastos de concurrencia é instalación en la Exposición Industrial de Valencia.*

*Real orden disponiendo se ejecuten por administración las obras del camino vecinal de Sobor por Puente de Cabañal á Ferreira (Lugo).*

*Otra disponiendo se conceda una subvención de 33.023,43 pesetas para instalación de un pabellón en la Exposición Industrial de Santiago.*

#### Administración Central.

GOBERNACIÓN.—*Rectificación de la Convocatoria, Reglamento y Programas para las oposiciones á Inspectores provinciales de Sanidad, publicada en la GACETA de ayer.*

FOMENTO.—*Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Circular disponiendo que los Ingenieros Jefes de los distritos mineros remitan á esta Dirección relación de todos los Ingenieros de Minas que se hallen sirviendo á Empresas ó particulares.*

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL. Págs 19, 20 y 21.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERÍA

Con objeto de estrechar los lazos de amistad y desarrollar las relaciones comerciales entre España y Noruega, los infrascritos, Ministro de Estado de S. M. C. y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Noruega, debidamente autori-

zados por sus Gobiernos respectivos, han concertado la siguiente modificación del Convenio adicional de 25 de Agosto de 1903:

«Los vinos no espumosos que contengan hasta el 21 por 100 de alcohol, en casos de procedencia española, se admitirán en Noruega mediante un derecho de Aduana de 34<sup>1</sup>/<sub>2</sub> ore el kilogramo, peso neto.»

Esta Declaración entrará en vigor en un plazo de siete días, á contar desde el de su votación por el Storting, y de su aprobación por el Rey, y continuará rigiendo durante el mismo tiempo que el Convenio adicional de 25 de Agosto de 1903.

Hecho en Madrid, por duplicado, el 11 de Marzo de 1909.

El Ministro de Estado de S. M. C.: (L. S.) Manuel Allendesalazar.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Noruega: (L. S.) Wedel Jarlesberg.

La Declaración anterior, aprobada por el Storting, fué sancionada por S. M. el Rey de Noruega el día 27 de Abril de 1909, debiendo entrar en vigor el día 4 de Mayo actual.

# MINISTERIO DE HACIENDA

Proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1910.

(Continuación.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Presupuesto para el año económico de 1910.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.—SECCIÓN 4.ª

Memoria comparativa de los créditos que se consignan en dicho Presupuesto, con los del año de 1909.

El actual proyecto de Presupuesto se presenta sobre la base de un aumento de 10.000 hombres y 2.416 caballos, mulos y mulas, creación de nuevas unidades en el arma de Artillería y de tropas indíge-

nas en las posesiones de Africa, y tener atendidos convenientemente los importantes servicios auxiliares del Ejército, todo lo que hace ascender el gasto á la suma de 164.070.402,41 pesetas; pero teniendo en cuenta que para atender las necesidades consignadas en el año 1908, que no contenían dicho mayor número de hombres, semovientes y unidades de nueva creación, se invirtieron pesetas 157.578.323,78, más un crédito supletorio

concedido por ley de 17 de Diciembre de 1908, importante 4.274.990,92 pesetas, ó sea un total de 161.853.314,70 pesetas, se justifica que cuanto en este proyecto se interesa no es excesivo ante los datos expresados y que se presentan ajustados á las verdaderas necesidades.

Las modificaciones que se introducen quedan explicadas á continuación, precediéndolas un estado comparativo de los créditos que se solicitan y los de 1909.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS de 1910.	CRÉDITOS de 1909.	DIFERENCIAS	
					De más.	De menos.
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000 »	30.000 »	»	»
	2.º	Personal de la Administración central.....	2.892.944 »	2.822.204 »	70.740 »	»
2.º	1.º	Material de la Administración central.....	249.600 »	240.600 »	9.000 »	»
	2.º	Depósito de la Guerra.....	135.240 »	155.240 »	»	20.000 »
3.º	Unico.	Personal de la Administración regional.....	13.346.788 »	13.140.866 »	205.922 »	»
4.º	Idem.	Material de ídem.....	479.338 »	475.773 »	3.565 »	»
	1.º	Cuerpos armados del Ejército.....	75.846.006,48	69.334.334,22	6.511.672,26	»
	2.º	Reclutamiento.....	140.000 »	140.000 »	»	»
	3.º	Generales de cuartel.....	697.760 »	741.860 »	»	44.100 »
5.º	4.º	Comisiones del servicio.....	493.510 »	598.370 »	»	104.860 »
	5.º	Establecimientos de instrucción militar.....	3.670.729,52	3.513.677,52	87.052 »	»
	6.º	Premios de reenganches.....	1.950.000 »	1.950.000 »	»	»
6.º	Unico.	Material de Artillería.....	5.540.000 »	5.540.000 »	»	»
7.º	»	Idem de Ingenieros.....	5.302.900 »	5.202.900 »	100.000 »	»
8.º	»	Cría caballar y Remonta.....	3.587.680 »	2.909.465 »	678.215 »	»
9.º	»	Material de los Cuerpos de ejército.....	215.000 »	200.000 »	15.000 »	»
	1.º	Subsistencias y acuartelamiento.....	24.722.641 »	22.134.487 »	2.588.154 »	»
10	2.º	Campamento.....	350.000 »	550.000 »	»	200.000 »
	3.º	Hospitales y enfermerías.....	3.752.375 »	3.119.672 »	632.703 »	»
	4.º	Transportes.....	2.000.000 »	1.950.000 »	50.000 »	»
11	Unico.	Alquileres.....	337.785,81	333.014,50	4.771,25	»
12	Idem.	Gastos diversos é imprevistos.....	396.000 »	389.000 »	7.000 »	»
	1.º	Generales y asimilados de reserva.....	2.855.230 »	2.780.787,89	74.442,11	»
13	2.º	Excedentes y reemplazo.....	6.645.746 »	7.282.748 »	»	637.002 »
	3.º	Jefes y oficiales retirados.....	8.131.000 »	8.325.000 »	»	194.000 »
14	Unico.	Cruces pensionadas.....	321.492,50	326.330 »	»	4.837,50
15	»	Obligaciones por accidentes del trabajo.....	»	»	»	»
16	»	Idem de ejercicios cerrados.....	12.437,47	37.611,18	»	25.173,71
1.º	Adicional.	Material de Artillería de tiro rápido.....	»	3.708.525,34	»	3.708.525,34
2.º	Idem.	Gastos de la Comisión de límites con Portugal.....	8.000 »	8.000 »	»	»
3.º	Idem.	Material extraordinario de Artillería.....	»	»	»	»
4.º	Idem.	Obras en el Palacio del Infantado.....	30.198,63	32.872,87	»	2.674,24
			164.070.402,41	157.973.338,58	11.038.236,62	4.941.172,79
<i>Diferencia de más.....</i>			6.097.063,83		6.097.063,83	

### EXPLICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LAS DIFERENCIAS EN 1910

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	DIFERENCIAS EN 1910	
			De más.	De menos.
1.º	2.º	Personal de la Administración central. Por reforma en las plantas de personal y señalamiento de gastos de viaje á la Inspección general de las tropas; de la Casa militar de S. M., cuyo crédito se deduce del capítulo 5.º, artículo 4.º; de personal en la Junta facultativa de Sanidad militar, en la Dirección general de la Cría caballar, en el Vicariato general castrense, cuyos créditos son baja en su mayor parte del capítulo 3.º, artículo único, y 13, artículo 2.º, y disminución de gratificaciones.....	70.740 »	»



Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	DIFERENCIAS EN 1910	
			De más.	De menos.
2.º	1.º	<i>Material de la Administración central.</i> Por aumento en la consignación de la Inspección general de Establecimientos de instrucción é industria militar.....	9.000 »	»
2.º	2.º	<i>Material del Depósito de la Guerra.</i> Por supresión de lo consignado para pago del resto de las obras del coronel Coello.....	»	20.000 »
3.º	Único.	<i>Personal de la Administración regional.</i> Por reforma en las plantas de personal de Artillería, Administración, Sanidad militar y eclesiástico, cuyos devengos rebajan, casi en su totalidad en el capítulo 13, artículo 2.º, por donde los venía percibiendo; del crédito consignado para bonificación del 30 por 100 sobre los sueldos del personal destinado en Canarias, y disminución en las partidas para gratificaciones y pensiones de cruces.....	205.922 »	»
4.º	Único.	<i>Material de la Administración regional.</i> Por aumento de lo consignado á la Capitanía general de la 8.ª región, Intendencia militar de la 4.ª y Jefatura de Veterinaria de la 8.ª, y supresión de lo consignado al Gobierno militar de Seo de Urgel.....	3.565 »	»
5.º	1.º	<i>Cuerpos armados del Ejército.</i> Por aumento de Jefes y Oficiales que figuraban en el capítulo 13, artículo 2.º, y de Oficiales procedentes de las Academias y de la clase de sargentos; de los haberes para 10.000 hombres que se aumentan, y 6.505 primeras puestas; creación de una compañía de moros de Ceuta y otra mixta de moros para Melilla; aumento de dos regimientos de Artillería y supresión de los tres regimientos de Montaña que juntamente con el grupo del Campo de Gibraltar se han organizado cinco grandes grupos de Artillería de Montaña; de las gratificaciones de entretenimiento de ganado, de montura y de atalajes, y bastes para 2.416 caballos y mulos que se aumentan; consignado de más para pluses, crédito para gratificaciones de telemetristas, telefonistas, artificieros y apuntadores de Artillería; para gastos de instalación y entretenimiento del moblaje de las salas de Banderas y Estandartes de los regimientos y batallones; mayor consignación del 30 por 100 de los sueldos del personal en Canarias; del crédito para maniobras; por señalamiento de crédito para satisfacer por una sola vez el gasto de uniforme á los sargentos que asciendan á oficial; para sueldos y demás devengos de subalternos que excedan de planilla en Cuerpos; para premios en metálico que se concedan en los concursos de tiro; y para sueldos de Jefes y Oficiales del Cuerpo de Invalidos ascendidos en virtud de la ley de 12 de Marzo de 1909; disminución del crédito para pensiones de cruces y supresión de lo que figuraba para gratificaciones de agua, que pasa al artículo 1.º del capítulo 10.....	6.511.672,26	»
5.º	3.º	<i>Generales y asimilados sin destino determinado, en situación de cuartel.</i> Por amortización de personal que figura en este artículo.....	»	44.100 »
5.º	4.º	<i>Comisiones extraordinarias del servicio.</i> Por traslación del crédito consignado para la Casa militar de S. M., que pasa al capítulo 1.º artículo 2.º.....	»	104.860 »
5.º	5.º	<i>Establecimientos de instrucción militar.</i> Por aumento de personal necesario en algunas Academias, procedente del que figuraba en el capítulo 13, artículo 2.º, donde se usa para mayor consignación del crédito para sueldo de Oficiales, alumnos y gratificaciones de mando para Capitanes que no la tenían, y supresión de gratificaciones de otra índole.....	87.052 »	»
7.º	Único.	<i>Material de Ingenieros.</i> Por señalarse crédito para adquisición de terrenos para campos de tiro, así como expropiaciones y construcciones que hayan de realizarse en éstos.....	100.000 »	»
8.º	Único.	<i>Cria caballar y Remonta.</i> Por aumento en las gratificaciones para reposición y ganado y consignación de créditos para compra de una parte del que se aumenta.....	678.211 »	»
9.º	Único.	<i>Material de los Cuerpos de ejército.</i> Por la consignación de crédito para adquisición de artículos de consumo para los automóviles á cargo del Centro electrotécnico.....	18.000 »	»

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	DIFERENCIAS EN 1910	
			De más.	De menos.
10	1.º	<i>Subsistencias militares, material de acuartelamiento, alumbrado y combustible.</i> Por aumento de raciones de pan y pienso para hombres y ganado que se aumentan; de lo consignado para suministro de agua, que es baja en el capítulo 5.º, artículo 1.º, por el mayor número de raciones de etapa para las fuerzas aumentadas en Africa; por mayor gasto en el servicio de acuartelamiento; por adquisición de material con destino á la reposición de ropas de cama y efectos de utensilio, así como del destinado á sargentos.....	2.588.154 »	»
10	2.º	<i>Campamento y material administrativo de campaña.</i> Por reducción del crédito consignado para este servicio.....	»	200.000 »
10	3.º	<i>Hospitales y enfermerías militares.</i> Por el aumento de estancias que causarán los hombres aumentados, y mayor coste señalado á la misma; mayor consignación para adquisición de estufas de desinfección y material sanitario; señalamiento de crédito para adquirir material sanitario para los Cuerpos y para publicar la estadística sanitaria, y supresión de la partida para adquisición de material quirúrgico de Veterinaria.....	632.703 »	»
10	4.º	<i>Transportes militares.</i> Por aumento del crédito consignado para este servicio, por resultar insuficiente.....	50.000 »	»
11	Único.	<i>Alquileres.</i> Por arrendamientos de nuevos locales y elevación de precio de algunos otros.....	4.771,25	»
12	Único.	<i>Gastos diversos é imprevistos.</i> Por la subvención, por una sola vez, concedida al Ayuntamiento de Oviedo para terminar las obras del Sanatorio antituberculoso de Trubia y por el señalamiento de otra á la Real Sociedad Colombófila de Madrid y supresión de la partida que se consignaba para saneamiento del barrio de Junigro por haber terminado las obras.....	7.000 »	»
13	1.º	<i>Generales y asimilados en situación de reserva.</i> Por el mayor número de personal que ha pasado á la situación de Reserva, y menor baja que se calcula por amortización.....	74.442 »	»
13	2.º	<i>Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes, Ayudantes de campo y órdenes, Agregados militares en el extranjero, Comisiones liquidadoras y personal de las Escalas de reserva, no colocado.</i> Por amortización de personal de estas situaciones, que pasa á ocupar destinos de plantilla y percibe sus haberes por los capítulos 1.º, artículo 2.º; 3.º, único, 5.º, 1.º; y 5.º, 5.º.....	»	6337.002 »
13	3.º	<i>Jefes y Oficiales retirados con arreglo á las leyes de 8 de Enero y 6 de Febrero de 1902.</i> Por amortización de este personal.....	»	194.000
14	Único.	<i>Cruces pensionadas de San Fernando y San Hermenegildo.</i> Por amortización de los que las disfrutaban.....	»	4.837,50
16	Único.	<i>Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.</i> Por menor importe de las reconocidas y liquidadas.....	»	25.173,71
Adicional de 1909.	1.º	<i>Material de Artillería de tiro rápido.</i> Supresión del crédito consignado para esta atención, por haber terminado el servicio.....	»	3.708.525,34
3.º de 1910.	Adicional	<i>Obras de reparación del Palacio del Infantado en Guadalajara.</i> Por el menor importe de la actual segunda mensualidad.....	»	2.674,24

## MINISTERIO DE MARINA

### MEMORIA COMPARATIVA de los créditos del Presupuesto para el año próximo de 1910 con los de 1909.

El Presupuesto de Marina para el año de 1910 se redacta sobre la base de las nuevas plantillas del personal de los di-

versos Cuerpos de la Armada y del programa de Fuerzas navales que se ha de desarrollar durante el año próximo, y

cuyas diferencias con el del Presupuesto actual son las siguientes:

BUQUES	SITUACIONES EN 1909	SITUACIONES PARA 1910
<i>Pelayo</i> .....	8 meses en 3. <sup>a</sup> reserva y 4 en 2. <sup>a</sup> .....	12 meses en 3. <sup>a</sup> reserva.
<i>Río de la Plati</i> .....	6 ídem en 3. <sup>a</sup> y 6 en 1. <sup>a</sup> .....	Idem íd.
<i>Numancia</i> .....	3 ídem en 3. <sup>a</sup> y 9 en 1. <sup>a</sup> .....	Idem íd.
<i>Infanta Isabel</i> .....	4 ídem en 3. <sup>a</sup> y 8 en 1. <sup>a</sup> .....	8 ídem en 3. <sup>a</sup> y 4 en 1. <sup>a</sup>
<i>Martín A. Pinzón</i> .....	8 ídem en 3. <sup>a</sup> y 4 en 1. <sup>a</sup> .....	6 ídem en 3. <sup>a</sup> y 6 en 1. <sup>a</sup>
<i>Nova España</i> .....	8 ídem en 3. <sup>a</sup> y 4 en 1. <sup>a</sup> .....	12 ídem en 3. <sup>a</sup>
<i>Reina Regente</i> .....	3 ídem en 3. <sup>a</sup> y 9 en 1. <sup>a</sup> .....	12 ídem en 3. <sup>a</sup> (6 en Ultramar)
<i>Nautilus</i> .....	12 ídem en 3. <sup>a</sup> (6 en Ultramar).....	12 ídem en 3. <sup>a</sup>
<i>E. Torpedistas</i> .....	4 ídem en 3. <sup>a</sup> y 8 en 1. <sup>a</sup> .....	11 ídem en 2. <sup>a</sup> y 1 en 3. <sup>a</sup>

Los aumentos en haberes, raciones, vestuarios y hospitalidades del personal y en los gastos del material de la flota, son consecuencia de las nuevas situaciones en que han de estar dichos buques, con un pequeño aumento en las indemnizaciones de embarco de los Tenientes de navío y clases subalternas, por resultar insuficientes las cantidades que se

les ventan abonando para los más inispensables gastos de la vida a bordo. Se aumentan también, en armonía con lo practicado en el Ejército, los sueldos de los sargentos de Infantería de Marina, y por analogía con éstos, los de los cabos de mar de puerto; se duplica la cantidad consignada en el Presupuesto vigente para las municiones que han de consu-

mirse en ejercicios de fuego para la mejor instrucción de las dotaciones de los buques, y se hacen además aquellos otros aumentos exigidos por el desarrollo natural de determinados servicios y que se compensan con las reducciones que se practican en algunos otros, según se demuestra á continuación:

### DIFERENCIAS DE PRESUPUESTO PARA 1910

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	Aumentos.	Disminuciones.
1. <sup>o</sup>	Unico.	Consignación del sueldo especial que corresponde al Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción ..... Idem del íd. íd. del Jefe de Estado Mayor Central. .... Aumento de un tercer grabador en la Dirección de Navegación y Pesca, por ascenso reglamentario de un aspirante ..... Baja de un aspirante á grabador, y rectificación del sueldo de otro..... Idem de la diferencia de sueldo consignada en el Presupuesto actual para el Jefe de la Jurisdicción en la corte. .... Aumento de un mozo de oficios..... Rectificación por error de suma en el Presupuesto de 1909.....	25.000 25.000 2.000 » » 1.250 1.000	» » » 2.000 2.500 » »
			54.250	4.500
			+ 49.750	
3. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	ARSENAL DE LA CARRACA		
		Supresión de un Teniente de navío en la Ayudantía mayor..... Idem de un Contramaestre de la íd..... Idem de un segundo Condestable de la íd..... Rebaja en la gratificación consignada en 1909 para el Contramaestre de recorrida ..... Supresión del Contramaestre-Conserje del ramo de Ingenieros..... Idem de la gratificación del Comisario..... Baja de la gratificación del Habilitado de Maestranza, que pasa al capítulo 5. <sup>o</sup> , artículo 6. <sup>o</sup> ..... Aumento de un marinero sastre y otro de segunda clase en el Almacén de vestuario.....	» » » » » » » 570	480 300 300 540 300 1.000 2.000 »
		<i>Suma y sigue.</i> .....	570	4.920



Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	Aumentos.	Disminuciones.
		<i>Sumas anteriores</i> .....	570	4.920
		<b>ARSENAL DE FERROL</b>		
2.º	2.º	Supresión de un Teniente de navío en la Ayudantía mayor .....	»	480
		Idem de un segundo Condestable de la íd. ....	»	300
		Idem de un Contramaestre-Comserje del ramo de Ingenieros.....	»	300
		Baja de la gratificación del Habilitado de Maestranza, que pasa al capítulo 5.º, artículo 6.º .....	»	2.000
		Aumento de un marinero sastre y otro de segunda clase en el Almacén de vestuario.....	570	»
		Consignación de las gratificaciones reglamentarias de la Comisión inspectora de construcciones.....	6.000	»
		Baja por rectificación de suma.....	»	300
		<b>ARSENAL DE CARTAGENA</b>		
		Supresión de un Teniente de navío en la Ayudantía mayor.....	»	480
		Idem de un Contramaestre de la íd. ....	»	300
		Idem de un Condestable de la íd. ....	»	300
		Baja de la gratificación del Habilitado de Maestranza, que pasa al capítulo 5.º, artículo 6.º .....	»	2.000
		Aumento de un marinero sastre y otro de segunda clase en el Almacén de vestuario.....	570	»
		Supresión del Contramaestre-Comserje del ramo de Ingenieros.....	»	300
		Consignación de las gratificaciones reglamentarias de la Comisión inspectora de las construcciones.....	6.000	»
		Baja por rectificación de suma .....	»	3.960
		<b>COMISIÓN DE MARINA EN EL EXTRANJERO</b>		
		Aumento de dos capataces de Artillería .....	9.344	»
			23.054	15.640
			+ 7.414	
2.º	3.º	Baja del crucero <i>Reina Regente</i> , que pasa al capítulo 6.º.....	»	90.884
		Idem de tres lanchas guardapesca, que pasan al íd. ....	»	11.820
		Idem del crucero <i>Numancia</i> , que íd. íd. ....	»	62.899
		Idem del <i>Bio de la Plata</i> , que íd. íd. ....	»	21.837
		Idem del <i>Martín A. Pinzón</i> , que íd. íd. ....	»	7.198
		Idem del <i>Nueva España</i> , que íd. íd. ....	»	7.198
		Idem del <i>Infanta Isabel</i> , que íd. íd. ....	»	23.213
		Aumento por el <i>Lepanto</i> , <i>Vicente Yáñez Pinzón</i> , <i>Destructor</i> y <i>Asturias</i> que están desarmados. ....	13.380	»
			13.380	225.099
			+ 211.719	
2.º	4.º	Aumento, en un 10 por 100, de los sueldos de los cabos de mar de puerto	20.394	»
		Idem de marinería para las Comandancias de Marina .....	3.060	»
			23.454	»
			+ 23.454	
4.º	2.º	Baja en el material de las Secciones de Contramaestres .....	»	592
		Idem en el íd. de las íd. de Condestables.....	»	2.011
		Supresión de lo consignado en 1909 para construcción de almacenes en Mahón.....	»	9.224
		Aumento para obras civiles é hidráulicas.....	100.000	»
		Baja de los créditos consignados en 1909 para cambio de vías en Mahón, sala de armas de Ferrol y cuartel y almacén general de la Carraca ..	»	233.400
		Idem de lo consignado en íd. para una lancha de la Comisión Hidrográfica.....	»	30.000
			100.000	275.227
			- 175.227	

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	Aumentos.	Disminuciones.
4.º	3.º	Baja de raciones por las de los buques que pasan al capítulo 7.º, artículo único..	»	100.438
		Idem por el fondo económico de los id. id. ....	»	50.101
				150.543
			— 150.543	
4.º	4.º	Aumento de raciones para la marinería que se aumenta en las Comandancias de Marina.....	7.168	»
		Baja en lo consignado en el Presupuesto actual para libretas de marinería. ....	»	10.000
			7.168	10.000
			— 2.832	
5.º	1.º	Aumentos á consecuencia de las nuevas plantillas.....	106.291	»
		Baja por el sueldo de tres Vicealmirantes que tienen haber especial....	»	67.500
		Idem por el id. del Teniente de navío Subdirector del Observatorio, que tiene id. id. ....	»	3.500
		Aumento por el sueldo de dos Alféreces de navío, regresados de Fernando Póo.....	5.000	»
			111.291	71.000
			+ 40.291	
5.º	2.º	Aumento para los Generales que pasen á la situación de reserva.....	55.350	»
			+ 55.350	
5.º	4.º	Consignación de la diferencia del sueldo especial que corresponde al Vicealmirante Consejero del Supremo de Guerra y Marina .....	22.500	»
			+ 22.500	
5.º	5.º	Baja en lo consignado para cruces pensionadas .....	»	30.000
			— 30.000	
5.º	6.º	Baja en lo consignado para 1/3 de sueldo del personal de la escala de reserva que tenga destino .....	»	10.000
			— 10.000	
6.º	Único.	Aumento de indemnizaciones de embarco al personal de la Plana mayor de la Escuadra. ....	2.760	»
		Idem por diferencia de situación del <i>Pelayo</i> y nuevas indemnizaciones de embarco. ....	74.420	»
		Idem por nuevas indemnizaciones de embarco del personal del <i>Carlos V.</i>	11.268	»
		Idem por id. id. del <i>Princesa y Cataluña.</i> .....	22.216	»
		Idem por id. id. del <i>Extremadura.</i> .....	5.912	»
		Idem por id. id. y diferencia de situación del <i>Río de la Plata.</i> .....	67.748	»
		Idem por id. id. de los contratorpederos <i>Osado, Audaz y Terror.</i> .....	6.840	»
		Idem por id. id. y diferencia de situación del crucero <i>Numancia.</i> .....	228.568	»
		Idem por id. id. ó id. id. del <i>Infanta Isabel.</i> .....	51.157	»
		Idem por id. id. de los cañoneros <i>Bazán, María de Molina y Marqués de la Victoria.</i> .....	3.600	»
		Idem por id. id. de los id. <i>Temerario y Marqués de Molins.</i> .....	4.720	»
		Idem por id. id. y diferencia de situación del <i>Martin Alonso Pinzón.</i> .....	913	»
		<i>Suma y sigue</i> .....	480.122	»

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	Aumentos.	Disminuciones.
		<i>Sumas anteriores</i> .....	480.122	»
6.º	Único.	Aumento por indemnizaciones de embarco y diferencia de situación del cañonero <i>Nueva España</i> .....	21.304	»
		Idem por id. id. del <i>General Concha</i> .....	2.360	»
		Idem por id. id. del <i>Hernán Cortés</i> y <i>Vasco Núñez de Balboa</i> .....	4.000	»
		Idem por id. id. del <i>Ponce de León</i> .....	1.760	»
		Idem por id. id. del <i>Mac-Mahón</i> .....	360	»
		Idem por id. id. de la lancha <i>Perla</i> .....	120	»
		Idem por id. id. de tres lanchas guardapesca.....	12.000	»
		Idem por id. id. de tres escampavías.....	360	»
		Idem por id. id. de la <i>Guipuzcoana</i> .....	300	»
		Idem por id. id. de la <i>Donostiarra</i> .....	330	»
		Idem por id. id. del aviso <i>Urania</i> .....	3.980	»
		Idem por id. id. del <i>Giralda</i> .....	4.155	»
		Idem por id. id. del transporte <i>Lobo</i> .....	1.760	»
		Idem por id. id. y diferencia de situación y permanencia durante seis meses en Ultramar, del <i>Reina Regente</i> .....	434.789	»
		Idem por id. id. y deducción de los haberes de Ultramar de la <i>Nautilus</i> .....	»	54.784
		Supresión de la Escuela Naval flotante.....	»	8.976
		Aumento por nuevas indemnizaciones de embarco del personal de la <i>Villa de Bilbao</i> .....	2.158	»
		Idem por id. id. del contratorpedero <i>Proserpina</i> .....	2.280	»
		Idem por id. id. de los siete torpederos.....	640	»
		Idem por id. id. y diferencia de situación de las Secciones Torpedistas.....	»	57
		Idem por id. id. de la Sección de Mahón.....	2.124	»
		Baja por el menor número de Guardias marinas que habrá en 1910.....	»	10.530
		Idem en el crédito para gastos imprevistos.....	»	50.000
		Aumento en el concepto de gastos de distribución por transferencia de otros capítulos.....	7.000	»
		Idem para gratificaciones reglamentarias de maquinistas que tengan cargo de electricistas.....	7.000	»
		Idem por rectificación en la baja por hospitalidades.....	3.600	»
			992.502	124.347
			+ 868.155	
7.º	Único.	Aumento de raciones por los buques que en 1909 figuran en el capítulo 4.º y que pasan á éste, y por las diferencias de situaciones de algunos buques.....	391.577	»
		Idem para vestuario de marinería.....	201.500	»
		Idem para fondo económico de los buques y Secciones Torpedistas.....	122.874	»
		Idem para adquisición de municiones.....	400.000	»
			1.115.751	»
			+ 1.115.751	
8.º	Único.	Aumento por diferencias de sueldos de sargentos y cabos.....	14.674	»
			+ 14.674	
9.º	Único.	Baja de asignaciones de material y raciones por amortización de sargentos y tropa embarcada.....	»	6.871
			- 6.871	
10	Único.	Supresión de lo consignado para la Escuela Naval.....	»	3.520
		Aumento de personal en la Escuela de Aplicación.....	5.880	»
			5.880	3.520
			+ 2.360	
11	Único.	Supresión del material consignado para la Escuela Naval.....	»	6.545
		Aumento de raciones para la Escuela de Aplicación.....	6.556	»
		Idem para adquisición de aparatos de la Academia de Artillería.....	5.000	»
			11.556	6.545
		<i>Suma y sigue</i> .....		



Capítulo.	Artículos	CONCEPTOS	Aumentos.	Disminuciones.
		<i>Sumas anteriores</i> .....	11.556	6.545
11	Único.	Aumento de la consignación de fondo económico de la Escuela de aprendices artilleros.....	2.400	»
		Supresión de la baja que había en el capítulo en el Presupuesto de 1909.	4.895	»
			18.851	6.545
			+ 12.306	
12	1.º	Aumento para primas de enganche de marinería.....	42.250	»
			+ 42.250	
12	2.º	Baja en los premios de enganche de la tropa.....	»	26.000
			- 26.000	
13	Único.	Aumento para completar en este capítulo los sueldos especiales que corresponden al Director y Subdirector del Observatorio. ....	10.250	»
		Baja de un ayudante Astrónomo, por ascenso. ....	»	1.500
		Idem de la gratificación de un Contramaestre agregado al Observatorio.	»	300
		Idem de lo consignado para distribución de caudales que pasa al capítulo 5.º, artículo 6.º. ....	»	450
		Idem de la gratificación de un Contramaestre del Museo Naval. ....	»	300
		Idem de la id. de distribución de caudales que pasa al capítulo 5.º, artículo 6.º.....	»	140
		Consignación de la gratificación de cargo para un obrero torpedista. ...	300	»
			10.550	2.990
			+ 7.860	
15	2.º	Aumento para completar la gratificación de 1.500 pesetas á los médicos encargados de los laboratorios. ....	2.700	»
		Consignación de sueldo para los aspirantes de practicantes que figuraban como terceros practicantes en el capítulo 5.º, artículo 1.º.....	33.600	»
			36.300	»
			+ 36.300	
16	1.º	Aumento de crédito para las experiencias que se ordenen á la Junta facultativa de Artillería. ....	14.000	»
		Supresión del fondo económico de laboratorios de pólvora sin humo...	»	4.500
		Aumento para precintos y sellos. ....	250	»
		Idem para escritorio de la Comisión de Placencia.....	23	»
			14.273	4.500
			+ 9.773	
16	2.º	Supresión de lo consignado para obras y adquisiciones en el Hospital de Ferrol. ....	»	20.000
		Aumento de lo consignado para estancias.....	34.300	»
			34.300	20.000
			+ 14.300	
17	Único.	Aumento para 30 confinados más que existen en la Penitenciaría. ....	1.362	»
			+ 1.362	

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTOS	Aumentos.	Disminuciones.
18	Único.	Aumento para raciones de los 30 confinados más que existen en la Penitenciaría.....	7.957	»
			+ 7.957	
20	Único.	Aumento por resultas de ejercicios cerrados.....	28.796,32	»
			+ 28.796,32	
		Baja de lo consignado para el <i>Reina Regenta</i> y pensiones de obreros....	»	1.205.000
				- 1.205.000

Madrid, 20 de Abril de 1909.—José Ferrándiz.

## SECCIÓN SEXTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Memoria explicativa de las diferencias que arroja el proyecto de Presupuestos para 1910 en su comparación con los créditos concedidos para el ejercicio corriente de 1909.*

El proyecto de Presupuesto para 1910, ofrece pocas variaciones con relación al hoy en ejercicio, siendo los créditos que en él se consignan casi en su totalidad los mismos que figuran en la ley de 28 de Diciembre de 1908. Únicamente se comprende en el estudio la organización de los servicios de Correos y Telégrafos adaptándolos á las necesidades deducidas del proyecto de ley presentada á las Cortes.

La cantidad de 79.750.293,18 pesetas, que en junto suma, se descompone en los dos grandes conceptos de «Personal» y «Material» en la forma siguiente: Personal, 60.897.526,48; Material, 18.852.766,70. Y dentro de esos dos conceptos pudieran establecerse tantas subdivisiones como créditos en detalle abraza el proyecto; porque los servicios de Gobernación son muy heterogéneos y no consienten agrupaciones. En efecto: las plantillas del personal administrativo que se rigen por la ley de 11 de Abril del año último, en su organización especial y por las disposiciones de carácter general en la parte económica, no pueden sumarse bajo ninguno de estos aspectos á las del Cuerpo de Seguridad, ni á las de Vigilancia, ni á ninguna otra, y ni aun éstas entre sí, puesto que cada una de ellas está comprendida en reglamentaciones propias que afectan, ya á la organización de los Cuerpos respectivos, ya á la percepción de sus haberes, con relación al impuesto que sobre los mismos pesa. Hay también en los Cuerpos especiales créditos para in-

demnizaciones por servicios, cuyos impuestos pueden variar según los casos; así como hay otros importantísimos no sometidos á descuento alguno. Las indemnizaciones de Correos y Telégrafos, capítulos 14 y 18 importan 1.894.995 pesetas y en esos mismos capítulos hay conceptos destinados á pago de jornales, á carterías urbanas, carteros rurales, repartidores y otros análogos que consumen la cifra de 3.811.252,50 pesetas. En más de un 50 por 100 de su importe total está exento de todo impuesto el crédito de Personal de Beneficencia, capítulo 8.º, porque lo componen Hijas de la Caridad, Enfermeros y Enfermeras. El personal de Seguridad, Vigilancia y Guardia civil tampoco está sujeto á los descuentos generales, y entre los tres servicios suman pesetas 31.925.149,48, capítulos 6.º y 24.

Iguales dificultades que hay para la clasificación del personal por agrupaciones, ocurre con los créditos comprendidos bajo la denominación de «Material», porque son de índole tan distinta y su distribución en general es tan varia, que ni aun en la liquidación de un presupuesto puede apreciarse con exactitud las obligaciones á que en el siguiente tienen que responder los mismos créditos, de aquí la amplitud que se da á la expresión de los conceptos.

Pocos son los edificios del Estado que ocupan las dependencias de Gobernación, limitados casi á las Centrales con los Hospitales de la Beneficencia general, pues si bien es verdad que sólo se pagan alquileres en 29 Gobiernos de provincia, los 20 restantes están casi todos instalados en edificios provinciales. Otro tanto ocurre con los Cuarteles de la Guardia civil y dependencias de los Cuerpos de Seguridad, Vigilancia, Sanidad, Correos y Telégrafos.

Hecha esta ligera reseña de la estructura del proyecto de Presupuesto para

1910, su comparación con el vigente de 1909 es como sigue:

Solamente se establecen variaciones en el Capítulo de Personal de las Inspecciones de Sanidad y en los correspondientes á Correos y Telégrafos, separando para mejor conocimiento ambos servicios y fundiendo en uno sólo aquellos que por su naturaleza no existe causa justificativa que los separe. En el estado comparativo se señalan los capítulos que corresponden á la numeración que en este proyecto se establece y los créditos correspondientes son los que sirven de término de comparación.

A expensas de un crédito extraordinario han empezado á funcionar los Inspectores provinciales de Sanidad y á conservar tan valiosísimo organismo con carácter permanente obedece el aumento del capítulo 10.

A estudio de las Cortes está el proyecto de organización y ampliación de nuestras Comunicaciones y á ese proyecto están subordinados los aumentos que se consignan y que tienden á establecer el giro postal, la caja postal de Ahorros y los paquetes postales por lo que respecta al servicio de Correos y la mejora y ampliación del telegráfico, telefónico y tendido de cables submarinos por lo que respecta al de Telégrafos.

El proyecto completo á que se hace referencia comprende dos extremos: la organización de servicios y la dotación para su posterior funcionamiento. En cuanto al primero en presupuesto extraordinario se detallan los créditos precisos y en cuanto al segundo huelgan mayores explicaciones que las que se especifican en los estudios ya presentados que dan en cifras la demostración de los que en este proyecto se piden.

Esto no obstante y solo al objeto de separar números que faciliten el estudio de los aumentos que se proponen pueden descomponerse en la siguiente forma:

CONCEPTOS		Aumentos en pesetas.	TOTALES
CAPÍTULO			
CORREOS.	Inspectores provinciales de Sanidad.....	»	249.000 »
	Personal de oficinas.....	4.294.500 »	
	Idem de la Caja Postal de Ahorros.....	115.250 »	
	Carterías urbanas y Carteros rurales.....	1.257.248,12	
	Indemnizaciones.....	660.765 »	
	Material.....	789.868,20	
	Conducciones.....	2.918.074,46	
	Gastos diversos.....	21.500 »	
	TOTAL PESETAS.....	10.057.205,78	
	Baja por pase al extraordinario.....	1.500.000 »	
	Idem de ejercicios cerrados.....	29.822,45	
		1.529.822,45	8.527.383,33
			8.776.383,33
TELÉGRAFOS.	Personal de Telégrafos.....	1.032.150 »	
	Indemnizaciones ..	264.500 »	
	Material.....	9.000 »	
	Impresiones.....	61.000 »	
	Alquileres y obras.....	40.500 »	
	Moblaje.....	7.000 »	
	TOTAL PESETAS.....	1.414.150 »	
	Baja por pase al extraordinario.....	2.631.551 »	
			1.217.401 »
	Diferencia que constituye el aumento.....	»	7.558.982,33
RESUMEN			
	Aumento líquido en Sanidad.....	249.000 »	
	Idem íd. en Correos.....	8.527.383,33	
			8.776.383,33
	Baja líquida en Telégrafos.....		1.217.401 »
	Diferencia que es el aumento.....		7.558.982,33

Madrid, 20 de Abril de 1909.—El Ministro de la Gobernación, J. de la Cierva.



# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1910.—NOTA PRELIMINAR

COMPARACIÓN de los créditos que se piden para 1910, con los del Presupuesto vigente.

Núm. de orden	SERVICIOS	CRÉDITOS		DIFERENCIAS	
		Del proyecto para 1910	Del Presupuesto de 1909.	Más.	Menos.
1	Administración central.....	447.000 »	432.750 »	14.250 »	»
2	Instrucción pública.....	43.843.940 »	43.240.915 »	603.025 »	»
3	Bellas Artes.....	994.330 »	751.080 »	243.250 »	»
4	Establecimientos científicos, artísticos y literarios.....	341.450 »	341.450 »	»	»
5	Archivos, Bibliotecas y Museos.....	1.380.100 »	1.321.300 »	58.800 »	»
6	Construcciones civiles.....	3.340.250 »	3.142.250 »	198.000 »	»
7	Geografía Astronomía, Estadística y Metrología.....	3.164.325 »	3.096.875 »	67.450 »	»
8	Accidentes del trabajo.....	»	»	»	»
9	Ejercicios cerrados.....	11.013 »	24.727,14	»	13.714,14
		53.522.408 »	52.351.347,14	1.184.775 »	13.714,14
	MÁS PARA 1910.....			1.171.060,86	

### NOTA PRELIMINAR

Continúa este proyecto de Presupuestos la marcha iniciada en 1907, al formular el correspondiente al año de 1908 y seguida en la ley de Presupuestos que ahora rige, de mejorar paulatinamente los servicios; porque entonces, como ahora, se hubo de pensar que no puede ser obra de un solo Presupuesto la dotación completa de las atenciones numerosas, y todas importantes, confiadas á este Departamento. Su desarrollo debe ser progresivo, á la vez que constante en el perfeccionamiento de cada uno de los organismos; pero esta labor necesita apoyarse sólidamente en el concertado y exacto cumplimiento de los deberes propios de cada organismo, que ha exigido y ha de precisar en lo sucesivo un trabajo asiduo para imponer el orden imprescindible á toda buena administración, y la regularidad en las funciones docentes, sin cuyas primordiales condiciones sería inútil y hasta perjudicial la ampliación impremeditada de los gastos que, ó no pueden realizarse y, en este caso, es innecesario solicitar créditos para ellos, ó son aplicados sin preparación bastante, haciendo estéril el esfuerzo ó indebido el sacrificio impuesto al país contribuyente.

La comparación de las cifras demuestra el anunciado aumento progresivo de los gastos; porque el Presupuesto que rigió durante el año de 1907 importaba 48.539.356,85 pesetas, y este proyecto, tercero que el Ministro actual tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes, asciende á la suma de 53.522.608 pesetas, lo que supone un aumento entre ambos de 4.983.251,15 pesetas.

Este aumento progresivo en los Presupuestos ordinarios, ha tenido lugar en la siguiente forma:

Presupuestos.	Créditos.	Aumentos
1907.....	48.539.356,85	
1908.....	51.606.776,63	3.067.419,78
1908.....	51.606.776,63	
1909.....	52.351.347,14	744.570,51
1909.....	52.351.347,14	
1910 (Proyecto).	53.522.608 »	1.171.260,86
TOTAL AUMENTO...	4.983.251,15	

Esta ampliación de medios pedida al Tesoro, se aplica en el proyecto de Presupuestos para el año de 1910, como lo fué en los pasados ejercicios, á cimentar aquella base sobre que ha de apoyarse toda la reforma; á reformar y organizar los servicios que se hallan en condiciones adecuadas para ser útilmente desenvueltos, y, en esta dirección, son aumentados los créditos que se destinan á gastos de oposiciones para que, pudiendo ser constante el trabajo de los Tribunales calificadoros, sea rápida la provisión definitiva de Cátedras y Escuelas, porque nada perjudica tanto á la enseñanza como una prolongación indefinida en la interinidad de las tareas docentes desempeñadas por quienes debe pensarse, no tienen la plenitud de capacidad ni de reflexiva vocación que el Profesorado propietario.

Mucho se ha conseguido en este propósito, hasta el punto de ser ya preciso, en vista de la liquidación que han ofrecido los gastos del año de 1908, disminuir en este proyecto las cantidades presupuestadas en los diversos capítulos como baja por economía en el movimiento del personal, pues estando ya provistos en propiedad muchas Cátedras y cargos antes vacantes, se impone esta determinación, que supone en el proyecto un aumento para la cifra de gastos de 86.750 pesetas; aumento de cuantía que no se ha vacilado en consignar, sacrificando á la sinceridad que informa el proyecto el efecto que hubiera podido obtenerse manteniendo la actual economía y destinando aquella suma á otros aumentos, sin duda precisos, pero de menor apremio.

A este mismo propósito responde otro aumento de mayor importancia, 124.500 pesetas que se destinan al pago de ascensos de antigüedad que por quinquenios deben percibir los Catedráticos y Profesores de Institutos, Escuelas Normales, de Artes é Industrias y de Ingenieros Industriales, teniendo en cuenta los que se devenguen y venzan en el próximo año, á fin de que en todo tiempo puedan los Profesores disfrutar el haber á que tienen derecho por la legislación vigente, evitando que, como antes ocurría, dejen muchos de percibir sus sueldos ó remuneraciones al terminar el ejercicio por insuficiencia de crédito legislativo que redunde en desprestigio de la Administra-

ción y ocasiona el desaliento de aquellos dignos funcionarios á quienes debe prestarse el eficaz auxilio que reclama su tarea meritoria. Cuidada la satisfacción de esta primordial necesidad y de otras que tienen igual fin, si bien en su cuantía son de menor importancia, se ha dirigido la atención del Ministro que suscribe á desenvolver y extender servicios que están en condiciones de prestar una utilidad inmediata, y entre ellos la Inspección de la primera enseñanza, la ampliación de estudios é investigaciones científicas, organizada con un nuevo régimen para anunciar y proveer las pensiones, el grado ó curso normal, la adquisición de material científico para las Escuelas de Ingenieros Industriales, las publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico por medio del heliogravado y otros de distinta trascendencia, que merecen cuidado preferente, porque no sólo está ya en esos servicios bien determinado su fin y organizado el plan á que obedecen, sino porque además han de contar en el próximo año, para seguir en su labor con medios suficientes y de resultados positivos, operando dentro de locales ya dispuestos exprofeso ó próximos á terminarse, con instalaciones decorosas y adecuadas.

Ha de hacerse también especial mención en este sentido de otros servicios que se amplían en el proyecto y que han de merecer, sin duda alguna, en años sucesivos un desarrollo proporcionado á su grande trascendencia; son éstos la protección á las letras y á las artes, porque se ha estimado como indispensable facilitar recursos económicos para que las bibliotecas públicas puedan adquirir libros y publicaciones modernas, al mismo tiempo que aumentar el número de horas destinadas al servicio público, hasta habilitar las de la noche, como en este año ha de practicarse por ensayo; procurar medios para el cambio internacional de publicaciones; para la adquisición de libros y de obras artísticas de autores españoles, disponiendo de créditos que permitan la concurrencia de éstos á Exposiciones nacionales ó extranjeras, aparte de consignar, como se hace en este proyecto, el crédito especial destinado á la Exposición general de Bellas Artes, que ha de celebrarse en Madrid el año próximo y cuya dotación aumenta, tanto para los pre-

mios que se destinan á los artistas, como para los gastos de su instalación y vigilancia, consignándolos con la separación observada en el Presupuesto de 1908 que dió excelentes resultados.

A fin de completar también el estudio interesante y de utilidad extraordinaria para la enseñanza de las ciencias naturales, se establecen estaciones biológicas-marinas, auxiliares de los laboratorios existentes, y se crea, uno que ha de ser establecido en Canarias, con lo que se obtiene conocimiento exacto de todas las zonas marítimas de España.

Ha sido imposible, en los actuales momentos, plantear reformas fundamentales en la primera enseñanza y en la enseñanza general y universitaria porque el desenvolvimiento de estas atenciones debe tener una relación adecuada con el proyecto de ley de Régimen local, que

hoy se discute en el Senado, y en armonía con sus preceptos esenciales se realizan estudios encaminados á preparar las reformas y alteraciones que convenga introducir en esos servicios fundamentales.

Finalmente, han sido objeto también de aumento los créditos destinados á la construcción de edificios para los centros de enseñanza, porque si bien para realizar en plazo breve y en este sentido, la mejora que demandan las atenciones docentes é higiénicas del sistema escolar entero; son absolutamente precisos recursos extraordinarios, no cabe, sin embargo, desatender el cumplimiento normal de los compromisos adquiridos por obras en curso de ejecución y los aumentos indispensables para atender las más urgentes construcciones, dejando para dotar con aquellos medios extraordinarios el

plan general de edificaciones ya en estudio y que habrá de ser cubierto, no sólo con los medios que supone un Presupuesto extraordinario, sino también investigando celosamente los bienes y derechos que, hoy esparcidos y sin utilidad alguna y hasta ignorados, han de constituir, cuando sean conocidos, un caudal provechoso para la dotación de la enseñanza, á cuya investigación se aplican actualmente la acción y el trabajo de un especial Negociado al efecto establecido.

A la labor y propósitos indicados responde este proyecto de Presupuestos, que en la dirección ordenada de los servicios podrá ser quizá el término de un trabajo organizador que sirva de firme cimiento á las reformas importantes que con ello se inician y que deben más tarde ser emprendidas de modo decidido.

*MEMORIA explicativa de las diferencias entre los créditos consignados en el presupuesto vigente y los que se piden para el año de 1910.*

**Administración central.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

*Personal.*

	Pesetas.
Créditos para 1910 .....	364.500
Idem de 1909 .....	350.250
<b>Aumento .....</b>	<b>14.250</b>

**ARTÍCULO 1.º**

Se destina este aumento en los servicios de la Administración central á la dotación de personal necesario en las tres últimas categorías de oficiales terceros, cuartos y quintos, que figuran en la plantilla de personal administrativo, porque el número de éstos no es bastante para que puedan ser atendidos los servicios de modo conveniente. Reorganizadas en este año las Secciones del Ministerio, agrupadas en cada una de éstas las enseñanzas y asuntos de modo claro y definido, para

que se evite toda duplicación, antes posible por la analogía de los servicios que aparecían disgregados en Secciones distintas, es complemento necesario de esta reorganización facilitar á las dependencias medios adecuados para que el despacho de los asuntos sea rápido y el cumplimiento de los acuerdos eficaz é inmediato, lo que hoy no es siempre posible por falta de funcionarios de las últimas categorías, á los que están encomendados precisamente los medios materiales de ejecución.

**DETALLE DE LOS AUMENTOS PROPUESTOS**

	AUMENTOS	BAJAS
Tres Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administración, á 2.500.....	7.500 >	
Dos Aspirantes primeros, Oficiales cuartos de ídem, á 2.000.....	4.000 >	
Un Aspirante segundo, Oficial quinto de ídem.....	1.500 >	
	<b>13.000 &gt;</b>	
Se aumenta además á la plantilla del personal subalterno:		
Un guarda-jardinero para el cuidado del jardín y custodia del exterior del edificio, con.....	1.250 >	
	<b>14.250 &gt;</b>	

**CAPÍTULO 2.º**

*Material.*

Sin alteración.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

**Gastos generales.**

**CAPÍTULO 3.º**

*Personal.*

	Pesetas.
Créditos para 1910.....	364.750
Idem de 1909.....	306.250
<b>Idem para 1910.....</b>	<b>18.500</b>

**ARTÍCULO 2.º**

Organizada la Inspección de primera enseñanza en los pasados ejercicios, sobre la base obligada de procurar que el número de Escuelas que se visiten sea el mayor posible, de modo que exista una relación inmediata y constante entre el funcionario que la ejerce y las Escuelas de su distrito, es preciso proveer á aquéllos de los medios necesarios para que sea su movilidad permanente y no transcurra largo tiempo sin que hayan sido inspeccionadas todas las Escuelas de cada demarcación, con este fin se aumenta el número de Inspectores auxiliares y el crédito destinado á dietas de visitas de inspección, para que así cada funcionario disponga de 1.000 pesetas anuales, con cuyo aumento y los esfuerzos que en esta Di-

rección se hagan en años sucesivos, pueda llegarse en breve á conseguir aquella relación inmediata y constante que necesariamente ha de ser obra de algunos años, pues no basta aumentar los créditos presupuestos para obtenerla, ya que debe ser resultado provechoso de una labor asidua en la preparación y trabajos de todo el personal á que está encomendada la inspección.

En armonía con esta actividad de la Inspección y con las reformas que indispensablemente han de prepararse en los servicios de primera enseñanza, están los trabajos de la Junta central y de los Inspectores de distrito, en cuyos dos servicios se aumentan también las remuneraciones.



DETALLE DE LOS AUMENTOS DEL ARTÍCULO

	AUMENTOS	BAJAS
Junta central: Para pago de dietas á los vocales.....	1.000 »	
Inspección: Cuatro Inspectores auxiliares á 2.000 pesetas.....	8.000 »	
Dietas: En las de los Inspectores auxiliares.....	6.000 »	
Dietas y gastos de locomoción á los Inspectores de término y de distrito.....	5.000 »	

ARTÍCULO 3.º—Otros gastos.

Por ser mayores las necesidades del servicio, se propone un aumento de.....	1.500 »	
en las remuneraciones del personal de catedráticos afectos al servicio de las Secciones del Ministerio, y del administrativo de las Secretarías particulares.		

ARTÍCULO 2.º

Baja del crédito consignado para premios á los Inspectores.....	»	3.000 »
	21.500 »	3.000 »
<b>Aumento total del capítulo.....</b>	<b>18.500 »</b>	

CAPÍTULO 4.º

Material.

	Pesetas.
Créditos para 1910.....	752.100
Idem de 1909.....	622.100
<b>Más para 1910.....</b>	<b>130.000</b>

ARTÍCULO 2.º—Ampliación de estudios.

Al terminar el actual ejercicio deben

hallarse ya instalados en el local que se está habilitando al efecto en el Palacio de la Industria y de las Artes, próximo al Hipódromo, los laboratorios de investigaciones científicas y de estudios experimentales, y por esta causa se considera que es conveniente ampliar la dotación de estas atenciones, continuando con un aumento progresivo y necesario en los créditos del Presupuesto. la ejecución del plan iniciado en el año de 1907, de ir proveyendo á las necesidades de este tras-

cedental ó importante servicio á medida que se vayan produciendo, tanto en la investigación científica como en los estudios que se realizan dentro y fuera de España.

Al mismo tiempo que se proponen aumentos, se agrupan á este concepto los créditos de la Caja de investigaciones científicas que antes figuraban aisladamente en otro capítulo, y que deben formar parte de estas mismas atenciones.

DETALLE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTOS

	AUMENTOS	BAJAS
Para el servicio de ampliación de estudios ó investigaciones científicas.....	275.000 »	
Caja de investigaciones científicas.....	25.000 »	
	300.000 »	
Créditos del Presupuesto vigente .....	225.000 »	
		<b>75.000 »</b>

ARTÍCULO 2.º—Oposiciones.

El crédito consignado para estas atenciones en el último ejercicio, ha resultado escaso para el pago total de los gastos causados, porque la provisión de catedras y escuelas en propiedad es labor estimada como esencial por el Ministro que suscribe, para una buena organización de la enseñanza, y como consecuencia de ello se procura siempre que la situación de vacante sea transitoria y las oposiciones se celebren constantemente, procurando al mismo tiempo, por cuantos medios es posible, que no se interrumpan los trabajos de los Tribunales de oposición, por el grave perjuicio que estas interrupciones causan á los opositores y á la enseñanza.

Por estas consideraciones se aumentan los gastos, y para atenderlos se solicita una ampliación al crédito presupuesto, de .....

30.000 »

ARTÍCULO 4.º—Alquileres.

Para atender al pago de los que originó el arrendamiento del local donde ha de ser instalado el Curso Normal, á cuyas enseñanzas se da en este proyecto de Presupuesto todo el desarrollo que su importancia requiere .....

25.000 »

**Total aumento del capítulo..... 130.000 »**

Primera enseñanza

CAPÍTULO 5.º

Personal.

	Pesetas.
Créditos para 1910.....	25.374.661
Idem de 1909.....	25.248.661
<b>Más para 1910.....</b>	<b>130.000</b>

La reforma esencial que las atenciones de primera enseñanza precisan en algunos de sus servicios, está hoy forzosamente su-

peditada á la aprobación definitiva del proyecto de ley de Régimen local. En relación á sus fundamentales preceptos, realiza estudios preliminares actualmente la Junta central de primera enseñanza, á cuya meditación y estudio está en primer término sometida, como de su competencia especial, aquella reforma, y entretanto no es posible anticipar ni realizar modificaciones en los créditos presupuestos.

Limitase, pues, por estas causas, la reforma que se introduce en estos créditos, á atender aquellas necesidades que han de ser invariables y que no estaban sufi-

cientemente dotadas, teniendo en cuenta el desarrollo que han de ofrecer en el próximo ejercicio, y á ordenar de modo más conveniente los servicios.

Hay, sin embargo, una excepción que hacer por las atenciones que se refieren al Curso ó Grado Normal, porque debiendo ser establecido antes de terminar el año actual, es claro que en el próximo de 1910 será necesario dotarlo convenientemente para que pueda darse la enseñanza durante todo el curso, necesidad que el actual Presupuesto sólo ha previsto para el último trimestre.



AUMENTOS BAJAS

DETALLE DE LOS AUMENTOS

ARTÍCULO 3.º — *Estudios Normales.*

Para las atenciones del Curso Normal.....	60.000 »	
Escuela Normal de Maestras de Madrid: Dotación de una sirvienta.....	750 »	
Para ascensos de antigüedad por quinquenios á los profesores de las Escuelas Normales.....	65.500 »	
		126.250 »

MODIFICACIONES

Sin alterar los créditos presupuestos, pasan del artículo 1.º al 2.º los destinados á las atenciones del Museo Pedagógico Nacional, que en lo sucesivo formará parte de los servicios de las Escuelas Normales.

<i>Aumento</i> que corresponde á una disminución hecha en la baja por economía en el movimiento del personal, teniendo en cuenta la liquidación que han ofrecido los gastos de este capítulo en el último Presupuesto.....		3.750 »
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------

*Total aumento del capítulo.....* 130.000 »

CAPÍTULO 6.º

*Material.*

Créditos para 1910.....	1.927.235 »
Idem de 1909.....	4.882.235 »

*Más para 1910.....* 45.000 »

AUMENTOS

En el artículo 1.º:

Subvenciones á establecimientos de enseñanza no oficiales.....	15.000 »
Para gastos de material del Curso Normal.....	30.000 »

Obede en estos aumentos á las consideraciones ya hechas en el Capítulo precedente.

MODIFICACIONES

Los créditos destinados al servicio del Museo Pedagógico Nacional, que figuraban en el artículo 1.º, pasan á formar parte del artículo 2.º, á continuación de los consignados para el Curso Normal.

*Total aumento del capítulo.....* 45.000 »

**Enseñanza general y técnica.**

CAPÍTULO 7.º

*Personal*

	Pes-tas.
Créditos para 1910.....	5.116.550
Idem de 1909.....	5.028.450
<i>Más para 1910.....</i>	<u>88.100</u>

Los aumentos propuestos en este capítulo tienen por fundamento la necesidad de dotar los créditos del Presupuesto en la medida que exigen las necesidades que han de producirse, no sólo ampliando aquellos que, como los consignados para ascensos de antigüedad, representan un derecho de los profesores, que há de hacerse efectivo en una época determinada

de antemano, sino también disminuyendo la baja por economía en el movimiento del personal, porque la rápida provisión de las cátedras vacantes de que ya se ha hecho mérito en el capítulo 4.º, disminuye el movimiento de personal, y por lo tanto, la economía que puede preverse acertadamente.

AUMENTOS BAJAS

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 1.º—*Institutos.*

Para ascensos de antigüedad á los catedráticos de estas enseñanzas.....	42.500 »	
Idem íd. de íd. á los profesores de Gimnasia.....	5.500 »	
Para abono de excedencias.....	3.000 »	
Para justificaciones por acumulación de cátedras.....	2.100 »	
		53.100 »

ARTÍCULO 2.º—*Escuelas de Artes é Industrias.*

Para ascensos de antigüedad de los profesores de estas enseñanzas.....	10.000 »
Aumento por disminución de la baja presupuesta como economía en el movimiento del personal.....	78.100 »

*Total aumento del capítulo 7.º.....* 88.100 »

**CAPÍTULO 8.º**

*Material*

Sin alteración.

**Enseñanza superior**

**CAPÍTULO 9.º**

*Personal.*

	Pesetas.
Créditos para 1910.....	4.208,594
Idem de 1909.....	4.129,669
<b>Mds para 1910.....</b>	<b>78.925</b>

**ARTÍCULO 1.º—Universidades**

Los aumentos propuestos en este artículo obedecen á la conveniencia y necesidad de desarrollar los servicios de in-

vestigaciones biológicas que se realizan bajo la dirección del personal técnico del Museo de Ciencias Naturales, á dotar servicios de escasa importancia, que requieren algunas mayores sumas, y á aumentar el crédito para acumulaciones de cátedras con el fin de que tengan dotación ciertas enseñanzas.

El primer extremo es necesario para formar un plan adecuado de trabajos que permita completar, con el estudio de las diversas zonas, el conocimiento exacto de la biología marítima, que con las reformas propuestas tendrá laboratorios y estaciones auxiliares en Santander, Vigo, Baleares, Algeciras y Canarias.

La dotación de servicios de menor importancia está circunscrita á pequeños aumentos de personal administrativo de las Secretarías de las Universidades de

Granada y Oviedo, del Jardín Botánico de Madrid y del Museo de Ciencias Naturales. Los tres primeros Centros requieren este aumento para atender á sus necesidades, y el Museo de Ciencias Naturales porque ha de ocupar en el próximo año un nuevo y más extenso local. También se aumenta la consignación para remuneraciones á los alumnos internos de la Facultad de Medicina de Salamanca, á fin de que su dotación sea igual á la que tienen las demás Universidades.

Por último, el aumento propuesto en el servicio de acumulaciones de cátedras tiene por objeto la dotación en las Universidades de Madrid, Barcelona y Zaragoza, de las cátedras de «Complemento de cálculo infinitesimal» que hoy no tienen consignación en el Presupuesto.

**DETALLE DE LAS MODIFICACIONES**

	AUMENTOS	BAJAS
Para gratificaciones por acumulación de cátedras.....	4.000 >	
Granada.—Secretaría: Un Oficial tercero.....	1.250 >	
<b>Museo de Ciencias Naturales:</b>		
Un celador.....	1.250 >	
Un guarda de noche.....	1.250 >	
<b>Sección de Biología:</b>		
Laboratorio de Santander: Pensiones de alumnos.....	2.000 >	
Estación auxiliar del Atlántico (Vigo).....	3.000 >	
<b>Laboratorio de Baleares:</b>		
	AUMENTOS	BAJAS
En el sueldo de Ayudante.....	500 >	>
Pensión de alumnos.....	2.000 >	>
Jornales de marineros.....	>	500 >
	2.500 >	500 >
		2.000 >
Estación auxiliar del Estrecho (Algeciras).....	3.000 >	
Laboratorio de Canarias.....	5.000 >	
Jardín Botánico: Un Ayudante de jardinería.....	1.000 >	
Oviedo.—Dependientes: Aumento de la dotación de un bedel y un mozo.....	675 >	
Salamanca.—Medicina: En las remuneraciones á los alumnos internos.....	1.500 >	
		<b>25.925 &gt;</b>

**ARTÍCULO 2.º**

*Escuelas de Ingenieros industriales.*

La Escuela de Ingenieros de Madrid ha de ocupar, en el año de 1910, nuevos y amplios locales que se están preparando á este efecto, y, como consecuencia de ello, es necesario dotar sus servicios de modo que estén atendidos convenientemente. A esta necesidad, y á la de ampliar los créditos que se consignan para ascensos de antigüedad á los profesores de la Escuela de Barcelona, crédito que ha sido insuficiente, responden los aumentos que á continuación se detallan:

	AUMENTOS	BAJAS
<b>Madrid:</b>		
Gratificación al bibliotecario.....	500 >	
Un maestro cerrajero.....	1.500 >	
Dos mozos de oficio.....	2.000 >	
Para atender á los gastos del personal administrativo.....	3.000 >	
Barcelona.—Para ascensos de antigüedad.....	3.000 >	
		<b>10.000 &gt;</b>
Aumento por menor economía en el movimiento de personal por razones iguales á las ya expuestas en el capítulo 7.º.....	43.000 >	
		<b>78.925 &gt;</b>

**Total aumento en el capítulo.....**

**CAPÍTULO 10.**

*Material.*

	Pesetas.
Créditos para 1910.....	1.428.600
Idem de 1909.....	1.316.100
<b>Más para 1910.....</b>	<b>112.500</b>

**ARTÍCULO 1.º—Universidades.**

Los servicios comprendidos en este artículo se ordenan agrupando en relación sucesiva los que corresponden á un mis-

mo concepto ó servicio, para que así pueda apreciarse fácilmente la importancia de cada uno de ellos

Los aumentos de este capítulo están relacionados, y son una consecuencia de los que se detallan en el capítulo precedente para los servicios del Museo de Ciencias por su traslado á un nuevo local, y especialmente para dotar de modo conveniente su Sección de biología marina, pues claro es que al desenvolvimiento de este servicio en las atenciones de personal, ha de corresponder un aumento en el material necesario al sostenimiento de las nuevas estaciones auxiliares y á la instalación de la de Canarias.

Tres bajas se introducen en los créditos de este artículo: dos correspondientes á servicios que han pasado á otros capítulos, en los que tienen su lugar adecuado. Tales son la Caja de Investigaciones científicas, dotada en este proyecto dentro del capítulo 4.º, artículo 2.º, en los servicios de ampliación de estudios á que corresponde, y los premios destinados á los alumnos del Laboratorio biológico de Santander, que ha sido dotado en los servicios de personal del capítulo precedente; y es la tercera la correspondiente á los créditos destinados á investigaciones biológicas de Africa, que se modifican creando las nuevas estaciones.

**DETALLE DE LAS MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN ESTE ARTÍCULO**

	AUMENTOS	BAJAS
<b>Museo de Ciencias Naturales:</b>		
Para los gastos de su traslación é instalación en el nuevo local.	10.000 >	
<b>Sección de Biología marina:</b>		
Laboratorio de Santander: Para los gastos de material de la estación auxiliar de Vigo.....	2.250 >	>
Baja del crédito de premios incluidos en el capítulo precedente.	>	2.000 >
Laboratorio de Baleares: Aumento á los gastos hoy destinados á su sostenimiento.....	5.000 >	>
Para gastos de la estación auxiliar de Algeciras.....	2.250 >	>
Baja de los créditos destinados á las investigaciones de África que serán atendidas por la estación auxiliar.....	>	10.000 >
Laboratorio de Canarias: Para todos los gastos de instalación y sostenimiento.....	30.000 >	>
Investigaciones científicas: Baja de los créditos consignados para este servicio que pasa al capítulo 4.º.....	>	25.000 >
	<b>49.500 &gt;</b>	<b>37.000 &gt;</b>

12.500 >

**ARTÍCULO 2.º—Escuelas de Ingenieros industriales.**

En el precedente capítulo se ha indicado también, por cuanto se refiere á la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid, que en el año de 1910 ha de ocupar nuevos y espaciosos locales que permitan dar á este servicio la importancia que tienen sus estudios y el número considerable de alumnos que concurren á sus aulas, y como quiera que esta decorosa y conveniente instalación tiene como fin esencial la creación y dotación de laboratorios y talleres, en los que el estudio práctico y experimental pueda ser lo más perfecto posible, es claro que surge la necesidad de aumentar los créditos presupuestados para adquisición de nuevo material científico de experimentación, tanto para esta Escuela, como para la de Barcelona, pues ambas deben irse dotando sucesivamente de máquinas, aparatos é instrumentos que pongan estos estudios en relación con los últimos adelantos, á cuyo fin una Comisión de profesores, designada al efecto, se ocupa actualmente de ello.

Á cumplir este propósito se destinan en este proyecto de Presupuestos 250.000 pesetas, lo que supone un aumento en los créditos del vigente, de.....

100.000 >

Total aumento del capítulo.....

112.500 >

**Enseñanza profesional ó de escuelas especiales.**

**CAPÍTULO 11.**

*Personal.*

Sin alteración.

**CAPÍTULO 12.**

*Material.*

Sin alteración.

**Bellas Artes.**

**CAPÍTULO 13.**

*Personal.*

	Pesetas.
Créditos para 1910.....	563.630
Idem de 1909.....	568.680
<b>Más para 1910.....</b>	<b>15.000</b>

Corresponde este aumento á la supresión de la baja por economía en el movimiento de personal que figuraba en este capítulo, y que por las consideraciones ya hechas en cuanto se refiere á la provision de cátedras, es conveniente suprimir, porque siguiendo en éste, como en todos los servicios, el propósito decidido de una completa organización, es de esperar que en el año de 1910 estén dotadas en propiedad todas las cátedras y cargos hoy vacantes.

**CAPÍTULO 14.**

*Material.*

	Pesetas.
Créditos para 1910.....	410.700
Idem de 1909.....	182.450
<b>Más para 1910.....</b>	<b>228.250</b>

A dos causas obedecen los aumentos que se proponen en este capítulo:

1.º A la dotación de los servicios de la Exposición general de Bellas Artes que, con arreglo á la costumbre establecida y á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1899, debe celebrarse cada dos años, correspondiendo al próximo un nuevo certamen.

2.º A iniciar en lo posible una protección conveniente á las Artes.

Los créditos destinados al servicio de la Exposición se han ampliado con relación á los concedidos para la que fué últimamente celebrada, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en este certamen, para el cual no fué bastante el crédito destinado á premios, ni suficiente el que se aplicaba á la instalación, que por tal causa vino á gravar otros créditos del Presupuesto. Con este mayor y completa...



luego y exactamente conocidos los gastos de cada concepto, presupuestando con toda sinceridad su importe, al mismo tiempo que se evita que otros créditos sean gravados con atenciones imprevistas, en perjuicio de la marcha adecuada de los servicios ordinarios.

Bajo el concepto de protección á las Artes se agrupan ordenadamente todos

los créditos que tienen este fin esencial. Forman, pues, parte de este concepto las subvenciones á Sociedades artísticas, la formación y publicaciones del Catálogo monumental y artístico de España y de la Galería Iconográfica; la adquisición de obras de arte de autores de reconocido mérito, cuya dotación se amplía en lo posible, y la consignación de un nuevo

crédito que facilite la concurrencia de los artistas y de las obras de arte de España á las Exposiciones internacionales, para algunos de cuyos certámenes ha sido ya el Gobierno de S. M. expresamente invitado

Se introducen también algunas bajas de escasa importancia, por menores necesidades de los servicios á que afectan.

DETALLE DE ESTAS MODIFICACIONES

	AUMENTOS	BAJAS
<b>Exposición general de Bellas Artes:</b>		
Premios á los artistas.....	125.000 »	
Gastos de instalación y vigilancia.....	60.000 »	
	<hr/>	
En adquisición de obras de arte.....	185.000 »	5.000 »
Gastos que ocasione la concurrencia de España á Exposiciones de arte.....	40.000 »	
<b>Bajas:</b>		
En los créditos de la Comisión inspectora del teatro Real.....	»	750 »
En los del Museo de Arte moderno.....	»	1.000 »
	<hr/>	
	230.000 »	1.750 »
	<hr/>	
<i>Total aumento del Capítulo.....</i>	<i>228.250 »</i>	

**Establecimientos Científicos, Artísticos y Literarios.**

CAPÍTULO 15.

*Personal.*

Sin alteración.

CAPÍTULO 16.

*Material.*

Sin alteración.

**Archivos, Bibliotecas y Museos.**

CAPÍTULO 17.

*Personal.*

*Pesetas.*

Créditos para 1910.....	1.097.500
Idem de 1909.....	1.094.750
	<hr/>
<i>Más para 1910.....</i>	<i>2.750</i>

Las modificaciones que se introducen en este capítulo son de escasa cuantía y responden á la necesidad de aumentar hasta el sueldo de 1.000 pesetas la dotación de algunos empleados subalternos que prestan servicios en Establecimientos de importancia, cuya riqueza está confiada á su custodia, y á consignar el sueldo necesario para dos porteros de las Bibliotecas de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid, que no tienen personal subalterno que las sirva.

DETALLE DE LOS AUMENTOS

	AUMENTOS	BAJAS
Archivo de Galicia.—En el sueldo de un portero.....	250 »	
Idem de Mallorca.—En el ídem de un íd.....	250 »	
Idem de Simancas.—En el ídem de un mozo.....	250 »	
Biblioteca de la Escuela de Artes é Industrias.—Un portero.....	1.000 »	
Para la Sección 11. <sup>a</sup> de la misma Escuela.—Un ídem.....	1.000 »	
	<hr/>	
<i>Total aumento del capítulo.....</i>	<i>2.750 »</i>	

CAPÍTULO 18.

*Material.*

*Pesetas.*

Créditos para 1910.....	282.600
Idem de 1909.....	226.550
	<hr/>
<i>Más para 1910.....</i>	<i>56.050</i>

Los créditos comprendidos en este capítulo forman, por el fin á que están destinados, dos agrupaciones diferentes: una que se aplica á los gastos de material de oficina y en territorio, ó de administración de los distintos Establecimientos

tos, y otra que se destina á la adquisición de libros, material científico y otros servicios que constituyen un auxilio ó protección del Estado á las Letras.

Bajo estos dos conceptos se han agrupado los créditos de este proyecto, reduciendo ó ampliando los del primer grupo conforme á las necesidades de cada Centro, pero conteniendo siempre su importancia en reducidos límites, porque la naturaleza del servicio no exige mayores gastos.

Los del segundo grupo tienen, en cambio, especial importancia: á esta consideración responde la casi totalidad del aumento que se propone en el capítulo, que no es sin duda toda aquella que exige la naturaleza de estas atenciones, pero

que sí ha de servir, seguramente, para iniciar la dirección que debe dárseles, facilitando recursos á todas las Bibliotecas públicas para que adquieran libros modernos y publicaciones científicas en armonía con el Centro á que pertenecen; para que sea posible también prolongar las horas del servicio público, tanto en la Biblioteca Nacional, como en las demás provinciales, llegando, por último, á habilitar las horas de la noche en algunas de éstas donde será muy conveniente hacerlo, como va á ensayarse en el presente año; á desenvolver, en fin, el cambio internacional de publicaciones, servicio que está hoy casi abandonado, así como la adquisición de libros de autores españoles.

AUMENTOS

BAJAS

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES

Gastos de oficina y escritorio.

Archivos.—Créditos del Presupuesto vigente.....	22.850 »	
Idem del proyecto.....	21.500 »	

1.350 »

Corresponde á la consignación de algunos servicios que estaban dotados con exceso en relación con sus necesidades.

Bibliotecas.—Créditos del Presupuesto vigente.....	44.100 »	
Idem del proyecto.....	45.200 »	

1.100 »

De la modificación introducida en los créditos, aumentando los asignados á algunos Centros cuya dotación era reducida; consignando crédito para otros nuevos, como las Bibliotecas de Artes é Industrias, y reduciendo los de algún Centro que parece excesivamente dotado, se obtiene este pequeño aumento.

Museos.—Créditos del Presupuesto vigente.....	12.600 »	
Idem del proyecto.....	8.650 »	

Diferencia en menos..... 3.950 »

Tiene por causa esta diferencia en menos el que, dentro del Presupuesto vigente, se consignan bajo el epígrafe de «Museos», y en el concepto de material de oficina, algunas atenciones que no son de esta clase, y que por ello se agrupan en este proyecto al final del capítulo y bajo la denominación de «Otros gastos.» Son estos:

La dotación del Museo de Reproducciones artísticas .....	5.000 »	
La subvención á la Junta de Patronato del de Ibiza .....	1.000 »	
	<u>6.000 »</u>	

Diferencia..... 2.050 »

2.050 »

La diferencia entre estas cantidades constituye un aumento que se destina á la dotación de los Museos Arqueológicos, por ser su consignación insuficiente.

Adquisición de libros.—Protección á las Letras.—Impresión de obras.

Agrupados bajo este concepto todos los demás créditos que figuran en el proyecto, se propone para los mismos las siguientes alteraciones:

Aumentos:

En suscripciones y compra de libros para las bibliotecas universitarias.....	4.500 »	
Nueva dotación para adquisición de libros para las bibliotecas provinciales que se citan en el capítulo.....	19.000 »	
Para las bibliotecas de las Escuelas de Artes é Industrias y de Arquitectura de Madrid.....	1.750 »	
Gastos de calefacción y alumbrado de la Biblioteca Nacional.....	20.000 »	
Adquisición de manuscritos, documentos históricos, libros para las bibliotecas públicas é impresión de los de propiedad del Estado, y adquisición de objetos arqueológicos.		
El Presupuesto vigente consigna para este servicio un solo crédito de.....	32.000 »	
y el proyecto que se somete á la deliberación de las Cortes distribuye esta atención en dos conceptos: uno para continuar las suscripciones del Ministerio y adquisición de libros, por 30.000 pesetas, y otro para la de manuscritos y documentos históricos, por pesetas 10.000, que hacen un total de .....	<u>40.000 »</u>	
		8.000 »

Registro de la Propiedad intelectual:

Los créditos destinados á este servicio en el Presupuesto vigente son de.....	7.500 »	
y en el proyecto se forman dos conceptos para este servicio: uno de 1.500 pesetas para gastos de su organización, y otro de 10.000 pesetas para los de cambio internacional, que, en total, suman.....	<u>11.500 »</u>	4.000 »

Total aumento..... 57.250 »

Baja del crédito consignado para la Biblioteca del Ministerio, cuyas necesidades serán atendidas con el crédito general de este servicio.....	3.000 »	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------	--

54.250 »

57.400 »      1.350 »

Total aumento del capítulo.....

58.050 »

**Construcciones civiles.**

**CAPÍTULO 19.**

*Personal.*

	Pesetas.
Créditos para 1910.....	208.750
Idem de 1909.....	203.750
<i>Más para 1910.....</i>	<u>3.000</u>

El aumento de 3.000 pesetas consignado en este capítulo se destina al crédito de honorarios que devengan los arquitectos, porque la dotación que tienen en el actual Presupuesto no es suficiente á cubrir el importe de todas las necesidades, que van creciendo á medida que es mayor el desarrollo que se da á las obras.

**CAPÍTULO 20.**

*Material.*

	Pesetas.
Crédito para 1910.....	3.131.500
Idem de 1909.....	2.936.500
<i>Más para 1910.....</i>	<u>195.000</u>

**ARTÍCULO 1.º—Edificios.**

En los anteriores proyectos de Presupuestos ya se ha hecho constar que la actual instalación de los servicios de enseñanza no responde á las necesidades pedagógicas, ni en muchos casos á las que la higiene recomienda. Esta situación no podía prolongarse, y por ello comenzaron á iniciarse, y van en progresión siempre creciente, las construcciones de nuevos edificios y las reformas importantes de los locales que pueden aprovecharse.

Los compromisos contraídos al comenzar este año suponen un gasto inevitable de 1.773.000 pesetas para el actual ejercicio, porque responde á las condiciones estipuladas en las subastas, que han sido adjudicadas previa autorización otorgada por Reales decretos. Este total compromiso ha de ser satisfecho con los créditos que se consignan en el primer concepto del capítulo, de modo que, restando su importe, quedan sólo 157.000 pe-

setas disponibles para la ejecución de nuevas obras y pago de todas las demás atenciones del servicio; y como tal escaso remanente ha de ser comprometido en dos obras de inmediata urgencia, como son, un pabellón anejo á este Ministerio, y la ampliación del Archivo de Alcalá, próximas á subastarse, es absolutamente preciso obtener un aumento que, aun siendo poco, permita en el año de 1910, en cuya fecha continúan los mismos compromisos, aumentados con las dos obras que van á subastarse, comenzar nuevas construcciones, cuyo estudio ya está muy avanzado; esto sin perjuicio de buscar solución más amplia á este importante problema, que no puede ser atendido con los recursos ordinarios, y que urge resolver con medidas extraordinarias. Los demás créditos del artículo, destinados á pequeñas reparaciones, ó á servicios que aun no ha terminado, se mantienen en la misma cifra que hoy les está consignada.

**AUMENTOS      BAJAS**

Aumento propuesto en el primer concepto del artículo..... 170.000 »

**ARTÍCULO 2.º—Monumentos artísticos é históricos.**

El crédito consignado al final de este artículo para reparaciones de los monumentos que no tienen una consignación especial, se aumenta en.....

25.000 »

Se propone esta modificación porque teniendo en cuenta el importe de los presupuestos de obra actualmente aprobados y la cuantía del crédito que se consigna en el Presupuesto vigente, queda una cantidad de obra á ejecutar que pasa de 140.000 pesetas, y es preciso atender á esta necesidad para evitar que la demora ó lentitud de las obras haga inútil el gasto, ó por lo menos, aumente su coste con el gravamen de los que tienen carácter permanente.

Aumentos que se solicitan sin perjuicio de las resoluciones particulares que, en casos especiales ya sometidos ó que se sometan á las Cortes, pudieran adoptarse en beneficio de determinadas necesidades.....

»

*Total aumento del capítulo.....* 195.000 »

**Geografía, Estadística, Astronomía y Metrología.**

**CAPÍTULO 21.**

*Personal.*

	Pesetas.
Créditos para 1910.....	1.751.825
Idem de 1909.....	1.740.325
<i>Más para 1910.....</i>	<u>11.500</u>

Se destinan los aumentos propuestos en este capítulo á ampliar el número de Estaciones meteorológicas establecidas en distintas regiones de la Península, para que, unidas á las hoy existentes, completen un plan de observaciones que permita apreciar en su conjunto las variaciones atmosféricas, facilitando elementos para su estudio y comparación; á aumentar los servicios destinados á los tra-

bajos de cartografía, preparando así mayor cantidad de original para los talleres de heliogravado, de modo que pueda avanzarse rápidamente en las publicaciones, y, por último, á mejorar el modesto haber de los funcionarios subalternos de la Dirección general, que llevan largos años de servicios con escasa remuneración.

**AUMENTOS      BAJAS**

**DETALLE DE ESTOS AUMENTOS**

**ARTÍCULO 1.º—Trabajos geográficos.—Estaciones meteorológicas.**

Retribuciones á seis profesores, á 500 pesetas..... 3.000 »  
 Idem á seis ayudantes, á 250..... 1.800 »  
4.800 »

**ARTÍCULO 4.º—Trabajos de grabado y otros gastos.**

Remuneraciones por trabajos en horas extraordinarias para la Sección de litografía..... 5.000 »  
*Personal subalterno.—Para mejora de sueldo á este personal.....* 1.500 »  
6.500 »

**ARTÍCULO 5.º—Pesas y medidas.**

Para mejora en el sueldo de los dos ordenanzas del servicio..... 500 »

*Total aumento del capítulo.....* 11.800 »



**CAPÍTULO 22.**

*Material.*

	Pesetas.
Créditos para 1910.....	1.412.500
Idem de 1909.....	1.356.550
<i>Mds para 1910.....</i>	<u>55.950</u>

La mayor cantidad del aumento propuesto en este capítulo tiene por objeto facilitar y ampliar los trabajos de las distintas dependencias que realizan en sus

detalles el servicio de publicaciones tanto geográficas como estadísticas.

Desde el pasado año en que terminó la instalación del taller de heliogrado establecido en un pabellón especial anejo al Ministerio, han comenzado los ensayos y prácticas de las publicaciones cartográficas, utilizando para ello la fotografía y heliogrado; y como los resultados obtenidos son por todo extremo satisfactorios, ha de comenzarse en este año una publicación rápida y constante, que será mayor aún en el ejercicio de 1910 y que necesita tener dispuesto el material necesario y los trabajos preliminares de campo; por estas consideraciones se proponen en el artículo 2.º los aumentos que más adelante se detallan, evitando que la cam-

paña actual de trabajos geodésicos y topográficos tenga que interrumpirse por insuficiencia del crédito.

El deseo también de procurar á las publicaciones estadísticas la rapidez que es conveniente al juicio que de ellas ha de formarse, más exacto cuanto más próxima sea la fecha á que se refieren, es el fundamento de los aumentos que se proponen en los artículos 1.º y 3.º

Por último, también se propone una ampliación en los gastos de material destinado al servicio de las estaciones meteorológicas, cuyo número se aumenta para completar las observaciones, y en los trabajos metrológicos, cuya dotación es escasa en el actual Presupuesto.

DETALLE DE LOS AUMENTOS

ARTÍCULO 1.º— *Gastos diversos de la Dirección.*

Para material de imprenta y envío de publicaciones al extranjero.....	8.500 >
-----------------------------------------------------------------------	---------

ARTÍCULO 2.º— *Trabajos geográficos.*

Indemnizaciones, gastos de locomoción por trabajos de campo y triangulaciones, etc., primero, segundo y tercer orden, entretenimiento de material geográfico, etc.....	40.000 >	
Instituto Central Meteorológico: Para adquisición y reposición de instrumentos.....	2.000 >	
Para gastos de inspección á las estaciones.....	1.000 >	
Mapa de España: Material para la Sección de reproducciones fotométricas.....	2.000 >	
	45.000 >	

ARTÍCULO 3.º— *Trabajos estadísticos.*

Papel para publicaciones, etc.....	2.250 >	
Jornales á los peones de las oficinas provinciales.....	3.000 >	
	5.250 >	

ARTÍCULO 4.º— *Trabajos metrológicos.*

Comprobación de pesas y medidas, adquisición de punzones, etc.....	1.200 >	
Gastos de inspección del servicio.....	1.000 >	
	2.200 >	

<i>Aumento total del capítulo.....</i>	<u>55.950 &gt;</u>
----------------------------------------	--------------------

**Ejercicios cerrados.**

**CAPÍTULO 24.**

*Obligaciones que carecen de crédito legislativo.*

Créditos para 1910.....	11.013
Idem de 1909.....	24.727,14
<i>Menos para 1910.....</i>	<u>13.714,14</u>

Se hace esta baja por ser menor el número de obligaciones reconocidas hasta la fecha.

Madrid, 31 de Marzo de 1909.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso convocado por Real orden de 22 de Enero próximo pasado, para la provisión de la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Cuenca, del que resultan como concursantes D. Luis García Senante, Ingeniero Industrial, y D. Constantino Escudero, Doctor en Ciencias Físico-matemáticas;

Visto el artículo 4.º y 5.º de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de verificación de contadores de electricidad y el Real decreto de 8 de Mayo de 1908:

Considerando que D. Luis García Senante, por su condición de Ingeniero Industrial, tiene mérito preferente.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis García Senante, Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Cuenca.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso convocado por Real orden de 9 de Diciembre último, para la provisión de la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Teruel, del que resultan como concursantes D. Daniel Marcos Moreno, Perito mecánico electricista, y D. Francisco Carrera Jiménez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos;

Visto el artículo 4.º y 5.º de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de Verificación de contadores de electricidad, y el Real decreto de 8 de Mayo de 1908:

Considerando que de los dos concursantes, D. Francisco Carrera es el que reúne más méritos,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Carrera Jiménez, Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Teruel.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral.

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse en los meses de Mayo y siguientes del corriente año la Exposición Regional de carácter agrícola de Valencia, y reconocida la ne-

cesidad dada la importancia grande de la Exposición, de que alguna de las Dependencias de este Departamento concurren á la misma, y al efecto de unificar las instalaciones necesarias, fué nombrado don Enrique Trenor, Conde de Montornés, Delegado de este Ministerio, por Real orden de 21 de Enero último, y para atender á los gastos de concurrencia é instalaciones en la Exposición á las Dependencias del Ministerio de Fomento; de conformidad por el Consejo Superior de la Producción y del Comercio, con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1907, y á propuesta de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda la subvención de 30.000 pesetas, en concepto de «á justificar» con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 93 del Presupuesto vigente, y á nombre de D. Enrique Trenor, Conde de Montornés, vecino de Valencia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse en los meses de Mayo y siguientes del corriente año la Exposición Regional de carácter industrial de Valencia, y reconocida la necesidad, dada la importancia grande de la Exposición, de que algunas de las Dependencias de este Departamento concurren á la misma, y al efecto de unificar las instalaciones necesarias, fué nombrado D. Enrique Trenor, Conde de Montornés, Delegado de este Ministerio, por Real orden de 21 de Enero último, y para atender á los gastos de concurrencia é instalaciones en la Exposición de las Dependencias del Ministerio de Fomento; de conformidad con lo informado por el Consejo Superior de la Producción y del Comercio; con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1907, y á propuesta de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda la subvención de 30.000 pesetas, en concepto de «á justificar», con cargo al capítulo 6.º, artículo 6.º, concepto 5.º, del presupuesto vigente, y á nombre de D. Enrique Trenor, Conde de Montornés, vecino de Valencia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de de Abril de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio,

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que las obras del camino vecinal de Sober (feria), por la estación y puente de Cabañal á Ferreira, provincia de Lugo, que se ejecutan por Administración, con cargo exclusivo á los fondos depositados por la Diputación en virtud de la Real orden de fecha 2 de Marzo último, se continúen con cargo al capítulo 10. artículo 1.º, concepto 4.º, del Presupuesto vigente de este Ministerio, de conformidad con la disposición 3.ª de la Real orden de 27 de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse en el mes de Mayo y siguientes del corriente año la Exposición regional de carácter industrial de Santiago, y reconocida la necesidad, dada la importancia grande de la Exposición, de que algunas de las Dependencias de este Departamento concurren á la misma, y al efecto de unificar las instalaciones necesarias, por Real orden del corriente mes fué nombrado don Pedro Avila y Zumarán, Inspector de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Delegado de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, y para atender á los gastos de instalación del pabellón de dicha Dirección, para la concurrencia de las Dependencias de la misma, de conformidad con lo informado por el Consejo Superior de la Producción y del Comercio, con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 17 de Mayo de 1907, y á propuesta de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda la subvención de pesetas 33.023,43 para la instalación de dicho pabellón en la Exposición mencionada, en concepto de «á justificar», con cargo al capítulo 6.º, artículo 6.º, concepto 5.º, del Presupuesto vigente, y á nombre de D. Pedro Avila y Zumarán, vecino de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Rectificaciones á la Convocatoria, Reglamento y Programas para las oposiciones á Inspectores provinciales de Sanidad. En la disposición séptima de la Real orden de 29 de Abril, convocando á opo-

siones para Inspectores provinciales de Sanidad, línea cuarta, se dice: «Artículos 18 del Reglamento»; debe decir: «Artículo 9 del Reglamento».

En el Reglamento para las dichas oposiciones, artículo 7.º, párrafo octavo, penúltima línea, dice: «Proporción»; debe decir: «Preparación».

En el Programa de preguntas por el primer ejercicio; grupo primero, lección 1.ª, última línea, dice: «La naturaleza»; debe decir: «Su naturaleza». Lección 5.ª, línea tercera, dice: «higrométrico y déctrico»; debe decir: «higrométrico y eléctrico». En la misma lección, línea sexta, dice: «Exrmen»; debe decir: «Examen».

Grupo segundo, lección 7.ª, línea tercera, dice: «Ecelección»; debe decir: «Elección». Lección 12, línea tercera, dice: «Material»; debe decir: «Manual». Lección 16, línea tercera, dice: «Práctico»; debe decir: «Práctica». Lección 25, líneas primera y segunda, dice: «característico, morfológico y biológico»; debe decir: «característica, morfológica y biológica». Lección 46, línea primera, dice: «Lépsa»; debe decir: «Lepra»; línea segunda, dice «Transmisión»; debe decir: «Contagio transmisión». Lección 49, línea primera, dice: «Cólera anático»; debe decir: «Cólera asiático». Lección 50, línea primera, dice: «Roscola»; debe decir: «Roscola»; línea segunda, dice: «Historia de otras enfermedades»; debe decir: «Historia de éstas enfermedades».

Madrid, 1.º de Mayo de 1909.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Agricultura Industria y Comercio.

#### PERSONAL.—CIRCULAR

Vista la instancia elevada á este Ministerio por 40 Ingenieros de Minas de los que se hallan en expectación de ingreso en el referido Cuerpo, en solicitud de que se hagan cumplir las disposiciones del Real decreto de 22 de Febrero de 1907, que prohíbe simultanear el servicio del Estado con el de Empresas particulares;

Vistos el Real decreto citado y las disposiciones contenidas en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 64 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, que establecen, en efecto, la prohibición absoluta para los individuos del mismo que se hallen al servicio del Estado de tener participación en minas, fábricas ú oficinas de beneficio que radiquen en los distritos á que estén afectos, así como servir á Empresas que las posean, aunque los trabajos en éstas hubieran de efectuarse en minas ó fábricas situadas en distritos diferentes del en que tengan su destino oficial, haciendo responsables á los Ingenieros Jefes de los servicios, de toda infracción que en este sentido se cometa, cuando no las corrijan ó denuncien en el acto, sin que quepa alegar ignorancia;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Ingenieros Jefes de los distritos mineros, bajo su más estricta responsabilidad, remitan á esta Dirección General, en el plazo de un mes, relación de todos los Ingenieros de Minas que se hallen sirviendo á Empresas mineras, ó á particulares, fábricas ú oficinas de beneficio que radiquen en sus respectivos distritos, cualquiera que sea la situación en que los referidos Ingenieros se hallen colocados dentro del Cuerpo y aun cuando se hallen afectos á otros distritos ó servicios especiales, debiendo también en lo sucesivo los referidos Ingenieros Jefes dar cuenta á este Centro de los Ingenieros que entren al servicio de Empresas ó particulares de los anteriormente citados y que estén comprendidos dentro de las zonas de su demarcación; y

2.º Que en vista de dichas relaciones, se haga entender á los Ingenieros que se hallen comprendidos en las prohibiciones reglamentarias, anteriormente citadas, la obligación en que se encuentran de solicitar la situación de Supernumerario, ó de renunciar al servicio particular.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1909.—El Director general, Ordóñez.

Señor Ingeniero Jefe del Distrito minero de ...



1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997